



PU / 242

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, 29 JUN. 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

**RESULTANDO:** que por Nota de fecha 9 de junio de 2022 el Presidente de la UNASEV manifiesta que para la gestión del Sistema Nacional de Tránsito (SINATRAN) utiliza varios programas que permiten el procesamiento y análisis de la información referente a siniestros de tránsito, entre ellos, "Ideasoft O3 Bussiness Performance" del proveedor Ideasoft Uruguay SRL;

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que tal como surge de la Nota de la firma Ideasoft Uruguay SRL, de 2 junio de 2022, el producto "Ideasoft O3 Bussiness Performance" es producido en forma exclusiva por dicha empresa y se encuentra debidamente inscripto en la Biblioteca Nacional;

III) que durante el año 2021 y 2022 se realizaron diversos proyectos de mejora en varios de los cubos de información que SINATRAN procesa y resta por desarrollar proyectos que involucran la participación activa del proveedor para la mejora de los cubos de información que SINATRAN visualiza, como es la mejora en la información proveniente del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE);



PU / 242

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

IV) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

V) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y en la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la contratación directa por excepción de la empresa Ideasoft Uruguay SRL para la compra de una licencia anual del producto "Ideasoft O3 Bussiness Performance" del paquete franja de hasta 10 usuarios, por un monto total de U\$S 2.196 (dólares estadounidenses dos mil ciento noventa y seis) impuestos incluidos.

2°.- La erogación total resultante de la presente adquisición se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285, Financiación 1.1

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República.

HEBERT JULIO PAGUAS PASTOR  
Firmado digitalmente  
por HEBERT JULIO  
PAGUAS PASTOR  
Fecha: 2022.06.30  
01:22:25 +03'00'

HEBERT PAGUAS  
Director General  
Presidencia de la República